

N° 1280/2001

Río Cuarto, 25 de junio de 2001.-

VISTO:

El expediente N° 42.063-V-2001 en el que vecinos de Pje. Amado Nervo al 800 -entre Buenos Aires y Estado de Israel- solicitan que dicha arteria tenga un solo sentido de circulación.

Y CONSIDERANDO:

Que de los informes técnicos obrantes en el mencionado expediente se desprende que dadas las características de dicho pasaje es necesario determinar un solo sentido de circulación vehicular, como así también la prohibición de circulación de tránsito pesado.

Que en los artículos 12°, 58° y 70° de la Ordenanza N° 184/96 se faculta al DEM para determinar la dirección de circulación de cada calle, su régimen de estacionamiento y la regulación del transporte pesado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A PARTIR de la cero hora del día 26 de junio de 2001 el Pasaje Amado Nervo, entre Buenos Aires y Estado de Israel, tendrá sentido de circulación norte-sur. El estacionamiento será en ambas manos, quedando prohibida la circulación de vehículos de más de 2500 kg. de peso.

ARTICULO 2°.- El área de Tránsito, a través de la Sección Señalización, procederá a señalar, convenientemente la arteria afectada en el artículo precedente, lo mismo que la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

ALBERTO CANTERO GUTIERREZ
Intendente Municipal

GUILLERMO LUIS DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Comunitario